



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

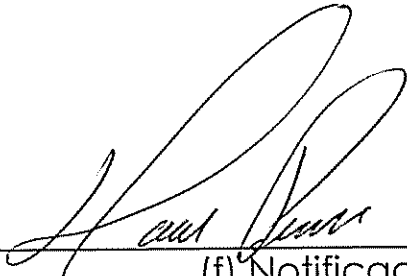
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Amatitlán, siendo las 14 horas con 57e minutos del día 11 de junio de dos mil ocho, en el **Kilómetro 17.5 Carretera a Amatitlán, departamento de Guatemala**, NOTIFIQUÉ a la entidad **RAFIAS Y EMPAQUES DEL ISTMO, SOCIEDAD ANÓNIMA** la resolución **CNEE-111-2008**, de fecha **diez de junio de dos mil ocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, por medio de cédula de notificación que entrego a David Pérez, quien de enterado SI () - NO () firma. **DOY FE.**


(f) Notificado


(f) Notificador

Doc.: CNEE-111-2008

Exp.: GTPN-25-2008

Usr.: imartinez

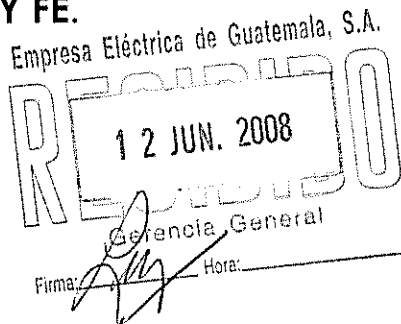


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 38 minutos del día 12 de junio de dos mil ocho, en la **6ª avenida 8-14 de la zona 1 de esta ciudad**, NOTIFIQUÉ a **TRANSPORTISTA ELÉCTRICA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA** la resolución **CNEE-111-2008**, de fecha **diez de junio de dos mil ocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, por medio de cédula de notificación que entrego a Liz-lead, quien de enterado SI () – NO () firma. **DOY FE.**



(f) Notificado

CNEE
José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificador

Doc.: CNEE-111-2008
Exp.: GTPN-25-2008
Usr.: imartinez



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

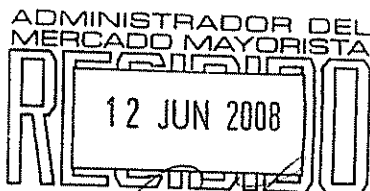
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las 8 horas con 50 minutos del día 12 de junio de dos mil ocho, en la Diagonal 6, 10-65 zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15, NOTIFIQUÉ al ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA la resolución CNEE-111-2008, de fecha diez de junio de dos mil ocho, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, por medio de cédula de notificación que entrego a Ana Luz H, quien de enterado SI () - NO () firma. **DOY FE.**



Hora: Cuey

(f) Notificado

José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificador

Doc.: CNEE-111-2008

Exp.: GTPN-25-2008

Usr.: imartinez



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2366-4218 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2366-4202

RESOLUCIÓN CNEE-111-2008 Guatemala, 10 de junio de 2008 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, a la que en lo sucesivo se le podrá denominar indistintamente la Comisión o CNEE, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48 establece los requisitos que se deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; mientras que las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT- en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre el acceso a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del marco regulatorio vigente, mediante Resolución CNEE-146-2007 de fecha 26 de noviembre del año 2007, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, aprobó una solicitud de acceso a la capacidad de transporte presentada por la entidad Rafias y Empaques del Istmo, Sociedad Anónima, en la que en su parte resolutive se indicó textualmente lo siguiente: "1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad Rafias y Empaques del Istmo, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte del proyecto: -Subestación Rafias y Empaques-, proyecto que consiste en: **a)** Una subestación eléctrica de tres megavoltamperios (3MVA), con tensiones de sesenta y nueve diagonal trece punto ocho kilovoltios (69/13.8kV); y **b)** una línea de transmisión en sesenta y nueve kilovoltios (69kV), con una longitud de novecientos metros (900m). La demanda máxima en la nueva subestación debe ser igual a 1.65 MW, valor simulado en los estudios eléctricos. El referido proyecto pretende conectarse en el presente año a la subestación de Villa Nueva y se encuentra ubicado en el kilómetro 17.5 de la carretera que conduce al municipio de Amatitlán, departamento de Guatemala..."

CONSIDERANDO:

Que atendiendo la solicitud presentada el 26 de diciembre de 2007 por la entidad Rafias y Empaques del Istmo, Sociedad Anónima, consistente en modificar la demanda máxima consignada en la Resolución CNEE-146-2007 de fecha 26 de noviembre del año 2007, que fue de 1.65 MW, por una potencia de 1.826 MW, con fecha 3 de marzo de 2008 la CNEE emitió la Resolución número CNEE-34-2008,



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2366-4218 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2366-4202

mediante la cual resolvió: "I. Denegar la solicitud presentada por la entidad Rafias y Empaques del Istmo, Sociedad Anónima, en el sentido de no modificar el contenido de la Resolución CNEE-146-2007, para cambiar la demanda máxima consignada en dicha resolución, que fue de 1.65 MW, por la potencia actual que es de 1.826 MW. II. Para que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica pueda conocer nuevamente sobre la solicitud referida, la entidad Rafias y Empaques del Istmo, Sociedad Anónima, deberá presentar a esta Comisión, la actualización de los estudios eléctricos con la potencia que solicita..."

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de abril del año en curso, la entidad Rafias y Empaques del Istmo, Sociedad Anónima, presentó a esta Comisión resumen ejecutivo del análisis de los estudios eléctricos referidos al cambio en la topología de conexión con el sistema eléctrico nacional, de la planta Rafias y Empaques del Istmo, S. A., al interconectarse por medio de un circuito de transmisión de 69kV y una subestación 69/13.8kV de 3.0 MVA de capacidad, desde la subestación eléctrica Villa Nueva, en donde se alimenta su demanda de 2.50 MW en 13.8 kV.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista (AMM), quien se pronunció mediante nota GG-221-2008, de fecha cinco de mayo de dos mil ocho, sobre la solicitud presentada por la entidad Rafias y Empaques del Istmo, Sociedad Anónima dentro del expediente de mérito, manifestando no tener objeción en que se autorice la solicitud presentada, siempre y cuando la demanda a conectar se mantenga alrededor del valor indicado. Asimismo, la Comisión solicitó opinión a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, quien se pronunció mediante nota sin número de referencia, de fecha 19 de mayo del año en curso, sobre la solicitud presentada dentro del presente expediente, manifestando no tener objeción en que se incremente el valor de la demanda de 1.65 a 2.5 MW.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, mediante GTPN-DictamenEE-18, de fecha 22 de mayo de 2008, emitió opinión indicando que no existe objeción técnica para que se autorice la modificación de la demanda solicitada por la entidad Rafias y Empaques del Istmo, Sociedad Anónima para el proyecto Subestación Rafias y Empaques. La Gerencia Jurídica de esta Comisión, mediante GJ-Dictamen-1033 se pronunció en el mismo sentido, recomendando aprobar la solicitud presentada por la entidad Rafias y Empaques del Istmo, Sociedad Anónima, consistente en incrementar la demanda del proyecto "Subestación Rafias y Empaques" de 1.65 MW a 2.5 MW.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento,





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2366-4218 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2366-4202

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad Rafias y Empaques del Istmo, Sociedad Anónima, consistente en incrementar la demanda aprobada mediante Resolución CNEE-146-2007 del proyecto "Rafias y Empaques", de 1.65 MW a 2.5 MW.
2. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá en cualquier momento:
 - a. Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones cuyo incremento de la demanda ha sido aprobado por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
 - b. Modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de la entidad Rafias y Empaques del Istmo, Sociedad Anónima.

NOTIFÍQUESE.

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández,
Director

Ingeniero Enrique Molter Hernández,
Director

